



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 12 de abril de 2023
P.I.E. N° 613/2022-2023



Hermano:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe si el Ministerio de Minería y Metalurgia se encuentra cumpliendo las recomendaciones del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción de iniciar Proceso Administrativo contra Carmen Nilza López Valenzuela, ex Directora Ejecutiva de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), por las contravenciones al Artículo 121 del Decreto Supremo N° 181, al Artículo 14 de la Ley N° 2027 y al Artículo 26 párrafo II numeral 2 de la Ley N° 974, como consecuencia de la conclusión de la gestión de la denuncia presentada el 29 de septiembre de 2022 ante el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. De ser así, informe sobre el estado en el que se encuentra el proceso administrativo. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

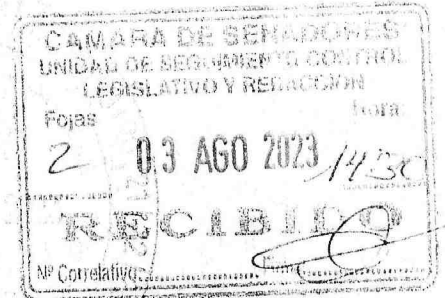
Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

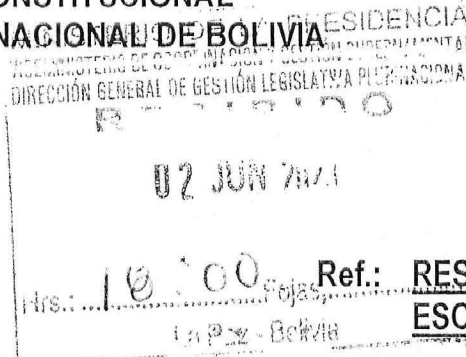

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Egítez Algarrañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 30 de mayo de 2023
MMM-DS-1620-DGAJ-0742/2023



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



Ref.: **RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 613/2022-2023)**

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 613/2022-2023, presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

1.- Informe si el Ministerio de Minería y Metalurgia se encuentra cumpliendo las recomendaciones del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra Corrupción, en el caso de Carmen Nilza López Valenzuela, ex Directora Ejecutiva de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), por las contravenciones al Artículo 121 del Decreto Supremo N° 181, al Artículo 14 de la Ley N° 2027 y al Artículo 26 parágrafo II numeral 2 de la Ley N° 974, como consecuencia de la conclusión de la gestión de la denuncia presentada, el 29 de septiembre de 2022 ante el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. De ser así, informe sobre el estado en el que se encuentra el proceso administrativo. Adjunte documentación de respaldo.

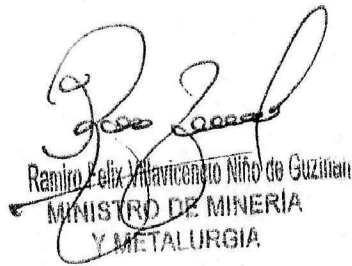
Respuesta.-

El Ministerio de Minería y Metalurgia en base a la recomendación y Gestión de Denuncia N° 552/2022, emitida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, así como la documentación y antecedentes remitidos por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, resolvió iniciar proceso Sumario Administrativo en contra de Carmen Nilza López Valenzuela, ex Directora Ejecutiva Nacional de la AJAM, por posible contravención al ordenamiento jurídico administrativo y normas que regulan la conducta funcionaria.

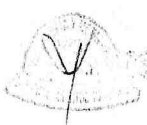
Al efecto, se emitió el Auto Inicial de Proceso Sumario Administrativo N° 017/2023, que fue legalmente notificado a la sumariada, por lo que a la fecha se encuentra vigente el término

probatorio establecido por el Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 07 de junio de 2001.

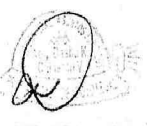
Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.



Ramiro Félix Alavicceno Niño de Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA



MCCP/dkcv
C.c./Arch.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"